REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEGISPAN

LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 78 Referencia:

Año: 2000 Fecha(dd-mm-aaaa): 22-03-2000

Titulo: POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS DECRETOS No. 163 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1996 Y

No. 327 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1998.

Dictada por: MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Gaceta Oficial: 24017 Publicada el: 24-03-2000

Rama del Derecho: DER. AMBIENTAL, DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Desarrollo, Conservación, Organizaciones gubernamentales

Páginas: 2 Tamaño en Mb: 0.557

Rollo: 202 Posición: 1722

DORIS ROSAS DE MATA Ministra de Educación MOISES CASTILLO DE LEON Ministro de Obras Públicas JOSE TERAN SITTON Ministro de Salud RICARDO MARTIÑELLI Ministro para Asuntos del Canal ALBA E. TEJADA DE ROLLA Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia

IVONNE YOUNG V. Ministra de la Presidencia y Secretaria General del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA DECRETO EJECUTIVO Nº 78 (De 22 de marzo de 2000)

Por el cual se modifican los Decretos No. 163 de 25 de noviembre de 1996 y No. 327 de 30 de noviembre de 1998.

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

En uso de sus facultades legales

DECRETA

ARTICULO 1. El Artículo 3 del Decreto 163 de 25 de noviembre de 1996 quedará así:

Artículo 3. El Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible será presidido por el Presidente de la República o por la persona que este designe, y además estará formarán parte del mismo los siguientes miembros:

- 1. El Ministro de la Presidencia
- 2. El Ministro de Economía Y Finanzas
- 3. El Director de la Autoridad Nacional del Ambiente
- El Presidente de la Comisión de Población, Ambiente y Desarrollo de la Asamblea Legislativa.
- 5. Un Representante del Sector Empresarial
- 6. Un Representante del Sector Sindical
- 7. Un Representante de los Clubes Cívicos
- 8. Un Representante de las Comunidades Indígenas

ARTICULO 2. El artículo 2 del Decreto Ejecutivo 327 de 30 de noviembre de 1998 quedará así:

Artículo 2. El Comité de Alianzas Estratégicas "Turismo-Conservación-Investigación" estará integrado por los siguientes miembros:

- 1. El Ministro de la Presidencia, quien lo presidirá, o en su defecto el Vice-Ministro.
- 2. Un representante de la Autoridad Nacional del Ambiente
- 3. Un representante del Instituto Panameño de Turismo.
- 4. Un representante del Instituto Nacional de Cultura
- 5. Un representante de las Entidades de Investigación Científica
- 6. Un representante de las Organizaciones Empresariales de Turismo
- 7. Un representante de las Organizaciones Ambientalistas
- 8. Un representante de las Comunidades Indígenas

Todos los miembros del Comité serán designados por el Ministerio de la Presidencia.

ARTICULO 3. El Presente decreto comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintiún días del mes de marzo de 2000.

MIREYA MOSCOSO Presidenta de la República IVONNE YOUNG Ministra de la Presidencia

MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA RESOLUCION Nº 141 (De 31 de enero de 2000)

Mediante apoderado legal, la asociación denominada, ASOCIACION NACIONAL CONTRA EL CÁNCER (A.N.C.E.C.), representada legalmente por JUAN MONTERREY P., varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-149-658, con domicilio en la ciudad de Panamá, ha solicitado al Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.

Para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

- a- Memorial dirigida a la Ministra de la Juventud, la Mujer, la Nifiez y la Familia, en el cual solicita el reconocimiento de la asociación, como organización de carácter social sin fines de lucro.
- b- Copia autenticada de la cédula de identidad personal del Representante Legal de la asociación.
- c- Copia autenticada de la escritura publica a través de la cual se protocolizó la personería juridica, debidamente acreditada por el Ministerio de Gobierno y Justicia y de su estatuto vigente con sus últimas reformas, acompañada de una certificación del Registro Público, donde consta que la organización tiene una vigencia mayor de un (1) año a partir de su inscripción en el Registro Público.

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente comprobado que la referida asociación cumple con los requisitos exigidos por la Ley.

Por tanto,

La Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la asociación denominada. ASOCIACIÓN NACIONAL CONTRA EL CÁNCER (A.N.C.E.C., como organización de carácter social sin fines de lucro.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo Nº 28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo Nº 27 del 10 de agosto de 1999.

NOTIFIQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

ALBA TEJADA DE ROLLA Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia

ESTELABEL PIAD HERBRUGER Viceministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia